ESTUDIOS PREVIOS

A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTÍA

Conforme lo requerido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio y documento previo que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones del proceso que tiene por objeto **"ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE PARQUES INFANTILES EN EL MUNICIPO DE MANIZALES"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En virtud del principio de la planeación contractual, el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores de los contratos estatales inevitable y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, todos de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

El artículo 311 de la Constitución Política, establece que el municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes.

Bajo este mismo contexto se tiene que el Municipio de Manizales es responsable del diseño, construcción, reparación y mantenimiento de toda la infraestructura vial; de **parques**, escenarios deportivos, espacio

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

público, obras de saneamiento básico, estabilidad y bienes del municipio entre otros, en cumplimiento de la ley, del plan de desarrollo y de su misión institucional.

El uso de espacio público, dentro del cual se encuentran los parques, es un derecho fundamental de las comunidades, forma parte del diario vivir, de su actividad cotidiana, forma parte de la identidad comunitaria y de socialización de cada sector donde se localizan. Los parques deben ser lugares atractivos, que transmiten paz, felicidad y convivencia, donde practica todo tipo de actividades como jugar, leer, hacer deporte y en especial socializarse.

La calidad de vida se ve mejorada en cuanto el espacio público, con una estética y funcionalidad ideal, las cuales deben garantizadas por el Estado.

"El EP es el escenario donde se reivindican y se ejercen los derechos humanos. Sin EP, la sociedad pierde el derecho a manifestarse, a expresar lo que necesita, piensa y anhela; de ahí la vigencia e importancia del tema."

"La decisión del constituyente de 1991 de brindar al EP una protección expresa de rango constitucional resulta claramente compatible con los principios que orientan la CN y con el señalamiento del tipo de Estado en el que aspiran vivir los colombianos. Esto teniendo en cuenta que una de las manifestaciones del principio constitucional que identifica a Colombia como un Estado Social de Derecho guarda relación con la garantía de los derechos sociales y colectivos como la recreación (CN, Art 52.), el aprovechamiento del tiempo libre (Ibíd.), y el goce de un medio ambiente sano (CN, Art 79) que dependen de la existencia de un EP a disposición de todos los habitantes."

Por su parte el artículo 82 de la Constitución Política Colombiana señala Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

El Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), por su parte señala:

"*Artículo 139. Definición del espacio público. (...) Parágrafo 2°. Para efectos de este Código se entiende por bienes de uso público los que permanentemente están al uso, goce, disfrute de todos los habitantes de un territorio, como por ejemplo los parques, caminos o vías públicas y las aguas que corren*."

"Para efectos de garantizar la planeación y gestión del espacio público en los POT, y fundamentalmente para monitorear el déficit cuantitativo y cualitativo del mismo en las ciudades, el Artículo 2.2.3.2.7 del Decreto 1077 de 2015 estableció la categoría de Espacio Público Efectivo, que corresponde al espacio público de carácter permanente, conformado por zonas verdes, parques, plazas y plazoletas. Para efectos de su medición, se estableció un indicador de espacio público por habitante y un índice mínimo de EPE de 15 m2".

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Se tiene que desde el año 1995, se establecen disposiciones importantes frente al fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física mediante la Ley 181 de enero 18 de 1995, la cual busca integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles, coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación, y apoyar el desarrollo de éstos, fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente, en los sectores sociales más necesitados.

De acuerdo a la Constitución Política de Colombia en el artículo 52 consagra lo siguiente:

> *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*
>
> *El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.*
>
> *Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.*
>
> *El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*

Es por ello que las inversiones en proyectos estratégicos de mejoramiento del espacio público, son fundamentales para mejorar el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos pues aumentan el disfrute del tiempo libre, la práctica del deporte, la recreación y la competitividad de las mismas ciudades, además permite gozar de una movilidad segura y eficiente logrando acceder a los bienes y servicios que ofrece la ciudad. Se debe tener en cuenta que para realizar inversiones en proyectos de construcción es necesario contar con bases sólidas de soportes técnicos los cuales van ligados al sector de la consultoría de estudios y diseños, siendo esta una actividad dinámica de la economía colombiana y a su vez, fundamental para incrementar la productividad en otros sectores económicos.

La Administración Municipal, con el fin de garantizar el mejoramiento del espacio público y la realización de proyectos que mejoran el bienestar de la comunidad, plantea proyectos estratégicos optimizando la infraestructura, el embellecimiento de su territorio y mejorando el bienestar y la calidad de vida de sus habitantes a partir de la planeación y construcción de una ciudad más amable que genere sentido de pertenencia por ella.

Así mismo, la administración municipal en la ejecución de los recursos públicos propende por generar, mejorar y enriquecer los espacios públicos de la ciudad, mediante la remodelación y construcción de parques recreativos y de escenarios de esparcimiento al aire libre con un ambiente más natural, con el fin

de promover la conjunción y articulación de las acciones en beneficio de la atención integral de grupos poblacionales, tendientes al fortalecimiento y el mejoramiento del bienestar, la calidad de vida y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, estos escenarios son ideales para el encuentro con el otro en un entorno embellecido, agradable, amigable, natural, arborizado e incluyente, permitiendo que el ciudadano se sienta parte de la ciudad, además permitiendo el desarrollo de actividades físicas, deportivas y recreativas de los ciudadanos, escenarios ideales para el cierre de brechas de desigualdad.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo del Municipio, MANIZALES + GRANDE, en la línea estratégica CIUDAD SOTENIBLE Y RESILIENTE, se establece la necesidad de incrementar el espacio público efectivo en un 10% a través de intervenciones en el espacio de libre uso (propiedad pública) como lo son parques, plazas, plazoletas y zonas verdes y que deben iniciar en las comunas del Municipio que presentan más déficit de espacio público como lo son: Comuna Ciudadela del Norte (Índice de Espacio Público: 3.22).

En tal sentido el Municipio dentro de su Plan de Ordenamiento Territorial 2017-2031, incorpora en el Sistema de Espacio Público, por esto, para el Municipio de Manizales es imperioso contar con un contrato que le permita realizar el mantenimiento y mejoramiento de juegos infantiles, plazoletas, andenes, senderos, escaleras y muro de contención del parque, obras civiles de complemento a la actividad deportiva que se realizan en el parque a la mayor brevedad posible, y cumplir con la meta producto de incrementar el espacio público efectivo en un 10%; razón por la cual es necesario adelantar un proceso de SELECCIÓN MINIMA CUANTIA, que permita tener un contrato de obra vigente para atender las necesidades identificadas previamente mediante solicitudes de la comunidad y aquellas que puedan llegar a aparecer a la demanda en el transcurso de la ejecución del mismo.

Con base en esto, se hace necesaria la intervención inmediata mediante obras civiles en diferentes actividades tales como pintura, mantenimiento preventivo, instalación de juegos infantiles, senderos y escaleras en mal estado, demolición y reposición de mampostería adoquín, limpieza general e hidrolavados y actividades varias encaminadas a garantizar la libre circulación y el uso y disfrute seguro y agradable de los espacios.

Para la realización de las obras requeridas, la Secretaría de Medio Ambiente tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, el siguiente proyecto:

NUMERO DEL PROYECTO	2020170010006
DENOMINACIÓN	DESARROLLO DE LA RED DE PARQUES VERDES DE LA CIUDAD DE MANIZALES
LINEA ESTRATEGICA	CIUDAD SOSTENIBLE Y RESILIENTE
PROGRAMA	MANIZALES + VERDE
ACTIVIDAD	CONSTRUCCIÓN Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PARQUES Y PLAZOLETAS DE LA CIUDAD DE MANIALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El objeto que se pretende contratar se encuentra inscrito en el Plan de Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal de la presente vigencia, bajo el siguiente código:

70111700	PARQUES, JARDINES Y HUERTOS (MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, ORNATO, PARQUES INFANTILES DE MANIZALES)

Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso de contratación en la modalidad de Mínima cuantía, que conlleve a la celebración de un contrato de obra, a través del cual puedan ejecutarse las obras o actividades tendientes a solucionar las necesidades de Mantenimiento y Mejoramiento de los parques del municipio de Manizales".

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO: "ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE PARQUES INFANTILES DEL MUNICIPO DE MANIZALES".

2.2. CONDICIONES: El tipo de contrato a celebrar es de OBRA PUBLICA y el alcance de su objeto comprenderá todos y cada uno de los componentes y actividades descritas en las cantidades de obra, cuyo valor no deberá superar el Presupuesto Oficial estimado.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las condiciones técnicas correspondiente al presente proceso contractual corresponden a obras civiles en diferentes actividades tales como:

- Mantenimiento general de los juegos infantiles.
- Readecuación de senderos y escaleras en mal estado.
- Instalación de juegos, limpieza general e hidrolavados, así como las demás actividades encaminadas a garantizar la libre circulación y el uso y disfrute seguro y agradable del espacio público.

De manera específica se detallan las actividades y condicione técnicas que deberá acompañar el desarrollo del presente objeto contractual, así:

CAPITULO	ACTIVIDAD	UNIDAD
1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PINTURA PARA JUEGOS INFANTILES, INCLUYE	UND

	LIMPIEZA, LIJADO, WASHPRIMER Y PINTURA ESMALTE	
2	REPARACIÓN JUEGO DE BALANCEO O BURROS, (INCLUYE DESARME, RETIRO PIEZAS MAL ESTADO, ABRAZADERAS, VARILLAS, REPARACIÓN ASIENTOSSOLDADURAS, TORNILLOS DE FIJACIÓN, PINTURA ANTICORROSIVA)	UND
3	RESTAURACION BANCAS EN CONCRETO	UND
4	DESMONTE MUEBLES METALICOS INCLUYE RETIRO	UND
5	REPARACIÓN JUEGO DE PASAMANOS, (INCLUYE NIVELACION, RETIRO PIEZAS MAL ESTADO, SOLDADURAS, ANCLAJE, PINTURA ANTICORROSIVA	UND
6	DESMONTE Y REINSTALACION DE PASAMANOS EN TUBERÍA NEGRA DE 2". DOS HILOS. INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN, EQUIPO DE SOLDADURA, ANCLAJE, PINTURA CON ESMALTE PINTULUX O SIMILAR Y WASH PRIMER. SIN RELLENO	UND
7	SUMINISTRO, TRANSPORTE DE HIDROLAVADO PARA PISOS	UND
8	REPARACIÓN JUEGO DE CULUMPIO, (INCLUYE DESARME, RETIRO PIEZAS MAL ESTADO, ABRAZADERAS, VARILLAS, REPARACIÓN ASIENTOSSOLDADURAS, TORNILLOS DE FIJACIÓN, PINTURA	UND
9	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR MEJORAMIENTO DE PARQUES INFANTILES	UND

Además, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

I. Las "Especificaciones técnicas" que para tal efecto tiene adoptada la Secretaría de Medio Ambiente Municipio de Manizales y pueden ser consultadas en la plataforma SECOP II

II. Adoptar las medidas de seguridad establecidas en el MANUAL DE MITIGACIÓN E IMPACTO URBANO del Municipio de Manizales y las posteriores que imparta el Supervisor/Interventor de la Secretaría de Medio Ambiente del municipio de Manizales.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

PRESUPUESTO OFICIAL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE JUEGOS INFANTILES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"
PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE

CAPITULO	ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
	MANTENIMIENTO				
1	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PINTURA PARA JUEGOS INFANTILES, INCLUYE LIMPIEZA, LIJADO, WASHPRIMER Y PINTURA ESMALTE	UND	$ 347.967	1	$ 347.967
2	REPARACIÓN JUEGO DE BALANCEO O BURROS, (INCLUYE DESARME, RETIRO PIEZAS MAL ESTADO, ABRAZADERAS, VARILLAS, REPARACIÓN ASIENTOSSOLDADURAS, TORNILLOS DE FIJACIÓN, PINTURA ANTICORROSIVA)	UND	$ 168.868	1	$ 168.868
3	RESTAURACION BANCAS EN CONCRETO	UND	$ 197.820	1	$ 197.820
4	DESMONTE MUEBLES METALICOS INCLUYE RETIRO	UND	$ 50.000	1	$ 50.000
5	REPARACIÓN JUEGO DE PASAMANOS, (INCLUYE NIVELACION, RETIRO PIEZAS MAL ESTADO, SOLDADURAS, ANCLAJE, PINTURA ANTICORROSIVA	UND	$ 161.482	1	$ 161.482

6	DESMONTE Y REINSTALACION DE PASAMANOS EN TUBERÍA NEGRA DE 2". DOS HILOS. INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACIÓN EQUIPO DE SOLDADURA, ANCLAJE, PINTURA CON ESMALTE PINTULUX O SIMILAR Y WASH PRIMER. SIN RELLENO	UND	$ 100.000	1	$ 100.000
7	SUMINISTRO, TRANSPORTE DE HIDROLAVADO PARA PISOS	M2	$ 5.000	1	$ 5.000
8	REPARACIÓN JUEGO DE CULUMPIO, (INCLUYE DESARME, RETIRO PIEZAS MAL ESTADO, ABRAZADERAS, VARILLAS, REPARACIÓN ASIENTOSSOLDADURAS, TORNILLOS DE FIJACIÓN, PINTURA ANTICORROSIVA)	UND	$ 173.321	1	$ 173.321
				SUBTOTAL	$ 1.204.458

PRESUPUESTO IMPLEMENTACION DEL PAPSO (PLAN DE APLICACION DEL PROTOCOLO SANITARIO PARA LA OBRA)					
PB-0000003	Protocolo de bioseguridad por MEJORAMIENTO DE PARQUES INFANTILES	UN	1	$ 201.368	$ 201.368

	SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$1.405.826**
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$ 59.054.190**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.U.	**DESCRIPCION**	**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	25,00%
NOTA 3: El A.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	0%
NOTA 4: El presupuesto por ser de monto agotable, para la evaluacion de las propuestas economicas se realizara con el valor de la sumatoria de losprecios unitarios	**UTILIDAD**	5%
NOTA 5: Para la presentación de la oferta económica en los Anexos de propuesta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros. En el evento en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales, se aproximará al siguiente peso si los centavos son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.	**TOTAL A.I.U**	**30,00%**
NOTA 6: [Excepcionalmente la Entidad podrá incluir esta nota con el fin de aclarar aspectos relacionados con ítems o descripciones de pago que tengan características particulares (por ejemplo, cuando se realicen a través de monto agotable o global), siempre que no contravengan lo establecido en los Documentos Tipo]		

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($59.054.190). A.U. INCLUIDO.**

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTE PRESUPUESTO CONTIENE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS GASTOS EN QUE PUEDE INCURRIR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS SE REALIZARÁ CON EL VALOR TOTAL DE LA OBRA (incluido AU) DE CADA PROPONENTE Y EL CORRESPONDIENTE COMPONENTE DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Nota: El contrato se adjudicará y se suscribirá por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que es a MONTO AGOTABLE.

2.5. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Informar a más tardar el primer (01) día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista

2.5.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

A. Vincular a la ejecución del proyecto, personal no calificado a individuos de la zona de influencia de la misma.
B. Mantener al frente de las obras al residente de obra para decidir, con el supervisor o interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la misma.
C. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la Obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los sub contratos necesarios, lo cuales no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio.
D. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
E. Garantizar que todos los contratistas en ejecución del contrato cumplan con las normas establecidas en el manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de señalización y movimiento de maquinaria.

PARÁGRAFO 1. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la Supervisión o Interventoría y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hagan parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

2.5.3 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:

A. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales idóneos y los demás elementos necesarios
B. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la Obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la Obra.
C. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.5.4 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

A. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del Proceso de Contratación.
B. Cumplimiento de las especificaciones técnicas que tiene adoptada la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Manizales.
C. Asistir a las reuniones programadas por la supervisión o interventoría del contrato.
D. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la Obra, diferentes a los previamente obtenidos por el Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
E. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o el Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de Obra.
F. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes establecidas en el manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para la ejecución del contrato.
G. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.
H. Adoptar las medidas de seguridad y señalización preventiva establecidas en manual de mitigación e impacto urbano del Municipio de Manizales y los artículos 101 y 102 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y Manual de Señalización del Ministerio de Transporte, Dispositivos para la regulación de tránsito en calles y carreteras y ciclo rutas de Colombia, específicamente en su aparte señalización en calles y carreteras afectadas por obras.

2.5.5 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:

A. Presentar acta de recibo parcial de obra, debidamente aprobada por la interventoría o supervisión, y tendrá como soporte la siguiente información:

- Factura (si aplica)
- Pre-acta de obra con sus respectivas cantidades de obra ejecutadas.
  Nota: Las actas de obra parciales tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra y a las cantidades de obra aprobadas por el Interventor o supervisor. El Interventor o supervisor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él. Ningún documento que no sea el acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato.
- Información financiera y presupuestal del contrato de obra.
- Presentar certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social con sus soportes, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal según el caso de acuerdo con la normatividad vigente, para el periodo correspondiente del acta, así como los del servicio nacional de aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- Seguimiento al programa de obra y flujo de inversiones.
- Registro fotográfico físico y en medio magnético.

- Presentar certificación de antecedentes de la procuraduría, contraloría, policía y registro Nacional de medidas correctivas.

B. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión o Interventoría y contener por cada uno de los frentes de trabajo:

- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Cantidades de Obra ejecutadas.
- Registros fotográficos.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes.
- Relación del personal empleado en la ejecución de la Obra.
- Actualización del programa de Obra.
- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

C. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión o Interventoría y contener:

- Resumen de actividades y desarrollo de la Obra
- Documentación técnica entre ella: Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993–adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje– SENA, Instituto Colombiano de bienestar Familiar– ICBF y las cajas Cuando corresponda. Registro fotográfico definitivo.

D. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor la entrega final de la obra y de liquidación.

E. Presentar toda la información requerida por el supervisor o El Municipio.

F. Actualizar las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil en los plazos establecidos por la ley cuando se realicen prorrogas, adiciones, modificaciones y recibo definitivo de la obra.

2.6. TIPO DE CONTRATO: La modalidad del contrato es de **obra**, por el sistema de **precios unitarios fijos sin formula de reajuste**, según las actividades establecidas en el formulario de presupuesto oficial de acuerdo con las especificaciones Generales y Particulares en él establecidas, que se pagarán por ítems terminados **OBRA PÚBLICA Mínima Cuantía**

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: De conformidad con el procedimiento legal, el plazo máximo para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 20 de diciembre de 2021, actuación que se debe llevar a cabo sin que supere los cinco (5) días posteriores al perfeccionamiento y legalización del contrato.

2.8. ACTA DE INICIO. Para la firma del Acta de inicio el Contratista debe entregar previamente la afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social Integral y el cronograma de obra.

2.9. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERES O PROHIBICIONES:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley Colombiana al Contratista se le exigirá no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el Contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Manizales, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

2.10. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL: Ni el Contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con la Entidad Contratante. La relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la Ley 1150 de 2007.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO SUS FUNDAMENTOS JURIDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", que para el Municipio de Manizales corresponde a $59.054.190.00 según la Circular N° 0001 de 04 de enero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica del Municipio y conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se aceptará un único contrato mediante ACEPTACIÓN DE OFERTA, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección asciende a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($59.054.190). A.U INCLUIDO,** corresponde adelantar un proceso de selección en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio (valor incluido AIU) más bajo, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos en la invitación. En caso de que el oferente seleccionado no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor total estimado del contrato será la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($59.054.190). A.U. INCLUIDO.**

Para efectos de contar con un valor aproximado de la inversión a realizar, la entidad tuvo en cuenta:

- Mano de Obra
- Alquiler de equipos (maquinaria)
- El A.I.U. (Administración, Utilidad). Dentro del A.I.U. se incluyen, entre otros, los siguientes impuestos en los cuales debe incurrir el Contratista:
- Contribución Especial de Seguridad
- Industria y Comercio
- Impuesto del 4x1000 por mil.
- Estampilla Pro Universidad: 1% sobre el valor total del contrato
- Estampilla Adulto mayor: 2% sobre el valor total del contrato
- Estampilla Pro cultura 0.5% sobre el valor total del contrato
- Estampilla Pro Deporte 0.5% sobre el valor total del contrato
- Constitución de Garantías

Los precios unitarios y el valor final de cada tipo de obra a ejecutar se obtuvieron con fundamento en la Base de Datos de Precios Unitarios de la plataforma Crystal para la vigencia 2021, Base de Datos administrada por la entidad descentralizada Aguas de Manizales S.A. y utilizada, entre otras entidades, por el Municipio de Manizales-Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Medio Ambiente para la elaboración de todos los presupuestos de sus procesos de selección para contratos de obra pública.

Para la celebración del futuro contrato y para llevar a cabo el proceso de selección se tiene la siguiente disponibilidad presupuestal:

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	REGISTRO	CDP	VALOR
2.3.2.01.01.001.03.19	3202034	14-01-3-11-03-001-006-	OTRAS OBRAS DE ING. CIVIL RED DE PARQUES VERDES	142110	0110	$59.054.190

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

NOTA ACLARATORIA

Monto agotable: El contrato será por monto agotable, es decir que se definen las actividades a realizar, según listado presentado en este estudio y contratadas al valor ofrecido por el contratista, para cada una de los ítems, realizando las actividades constructivas según los diagnósticos, diseños y modelaciones realizados por el contratista y avalados por la interventoría y visto bueno del apoyo a la Supervisión, hasta agotar el monto del presupuesto oficial. En todo caso, si las actividades se realizaran en su totalidad antes de agotar el presupuesto la Entidad podrá incluir nuevos segmentos que de acuerdo con sus necesidades así lo Considere.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de la siguiente forma:

- Mediante actas parciales, previa constancia de recibo a satisfacción por parte del interventor/supervisor, en las que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el aporte a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
- Un último pago por un porcentaje no inferior al 10%, a la firma del acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: Para los Pagos, el CONTRATISTA DE OBRA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, del todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que presente sus servicios para la ejecución del proyecto.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato

EL CONTRATISTA DE OBRA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes entidades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

EL CONTRATISTA DE OBRA será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas. EL CONTRATISTA DE OBRA deberá indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o por ocasión del desarrollo del mismo.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Municipio de Manizales escogerá la oferta más favorable teniendo en cuenta el menor valor ofertado, así como los criterios técnicos y condiciones específicas establecidas en los estudios previos y la invitación pública del presente proceso de selección. No se tendrán en cuenta ofertas presentadas por encima del presupuesto oficial.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente y éste resulta habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al mismo, siempre que el valor de su propuesta no supere el valor presupuesto oficial del proceso.

6. EL ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Considerando el tipo de actividades a desarrollar en la ejecución de este contrato se han definido los siguientes tipos de riesgos:

VER MATRIZ DE RIESGOS No 3

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

7.1GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Los errores o imprecisiones en el texto de la garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/	Municipio de Manizales identificada con NIT 8908010537

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

beneficiario	
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	**Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del proceso de selección.**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía debe otorgarse por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la entidad puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Manizales identificada con NIT 8908010537
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo** / **Vigencia** / **Valor Asegurado** **Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan** / Hasta la liquidación del contrato / 20% del valor del contrato **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e** / Plazo del contrato y tres (3) años más / 20% del valor del contrato

[redacted]

	indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	CINCO (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final por parte del supervisor.	25% del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.930.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Manizales identificada con NIT 8908010537 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 smlmv)
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Manizales identificada con NIT 8908010537
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía única.

El contratista adjudicatario responderá por el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El contratista adjudicatario deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación al Municipio de Manizales, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (M-MACPC-14), las entidades estatales en los procesos de mínima cuantía no deben hacer el análisis respectivo.

Manizales, 18 de agosto de 2021.

JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO
Secretario de Despacho
Secretaría de Medio Ambiente

CARLOS ARTURO ARISTIZABAL BLANCO
Profesional Universitario
Secretaría de Medio Ambiente

Proyectó: *Carlos Arturo Aristizábal Blanco – Arquitecto – Profesional Universitario - Secretaría de Medio Ambiente*
Revisó: *Nayith Liseth Pinchao Caicedo – Ingeniera - Profesional Universitario - Secretaría de Obras Públicas*

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES